

* Número 6180

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.320 de 1982, se sigue juicio de mayor cuantía, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, procurador señor Aledo Martínez, contra don José Riquelme Cascales, don Jerónimo Parra Asensio y doña Catalina Ferrándiz Lorenzo, vecinos de Lorca, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de diciembre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, respecto al inmueble, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin que puedan exigir otros.

5.ª Los bienes serán subastados por lotes como después se dice.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Lote primero.—Bienes propiedad de don José Riquelme Cascales: Un silo metálico de 5.000 Kg.

Tasado en cuarenta mil pesetas.

Lote segundo.—Bienes propiedad de don Jerónimo Parra Asensio: Rústica.—Trozo de tierra secano, en la diputación de La Eschucha, sitio de Cañada de Gales, de este término, que tiene una cabida de una fanega, marco de ocho mil varas, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.873, folio 25, finca 32.459, inscripción 1.ª. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 5726

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 886/84 instados por Tabiques y Yesos, S. L., contra Paymu, S. A., con domicilio social en Avda. de la Libertad, número 6, y de ignorado paradero actualmente, en los que con fecha dieciséis de julio pasado cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por mí, don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Tabiques y Yesos, S. L., representado por el procurador don José Martínez Laborda, bajo la dirección del letrado don Francisco J. Murcia Conesa, contra Paymu, S. A.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor Paymu, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Tabiques y Yesos,

S. L., de la cantidad de 3.000.000 de pesetas por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Abdón Díaz Suárez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria. Por ante mí, acto seguido a su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Jesús Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Paymu, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

Número 5634

DISTRITO**NUMERO UNO DE CARTAGENA****Cédula de requerimiento**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha acordado, en el juicio de faltas número 1.056-83, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Salvador Angosto González contra Pedro Pérez Corral, por daños en tráfico, requerir a dicho denunciado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre dichos hechos, debiendo aportar permiso de conducir, permiso de circulación y certificado de seguro obligatorio, todo ello del vehículo marca Seat 124, matrícula MU-104372.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Pedro Pérez Corral y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.